

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021 (SEGEX 799370M).**

=====

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Juan Ramón Amores García.

**Concejales/as Grupo Socialista:**

D<sup>a</sup> Ana Isabel Estarlich León.

D. Francisco Piera Córdova.

D<sup>a</sup> María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D<sup>a</sup> Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D<sup>a</sup> Emma Escribano Picazo.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D<sup>a</sup> María Ángeles García Tébar.

**Concejales/as Grupo Popular:**

D<sup>a</sup> Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Ruiz Carrasco.

D<sup>a</sup> Marta Leal Escribano.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D. Constantino Berruga Simarro.

D. Santiago Blasco Paños.

D. Sergio Jiménez Fernández.

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup> Marta María Rodríguez Hidalgo.

**Interventora:**

D<sup>a</sup> Nieves Baquero Tenes.

\*\*\*\*\*

Siendo las 19:00 horas del día 25 de mayo de 2021 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "zoom", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

**7.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: EXTRAORDINARIA DE 18-05-2021 (SEGEX 793147T):** De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior del Pleno del Ayuntamiento, extraordinaria, celebrada el día 18-05-2021 en primera convocatoria y de forma telemática, acta que no habiendo oposición es aprobada por unanimidad, ordenándose su incorporación

al registro electrónico de actas correspondiente.=====

**7.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA:** Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 251 de 22-04-2021 a la n° 308 de 20-05-2021, emitidas todas ellas desde la sesión plenaria celebrada el 30-03-2021 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

**7.3.- DACIÓN DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL 1° TRIMESTRE DE 2021 DE: PMP, MOROSIDAD, EJECUCIONES TRIMESTRALES, PLAN DE AJUSTE, PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO (2022-2024) E INFORMACIÓN IMPOSITIVA 2021:**

**7.3.A) Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al 1° trimestre de 2021:**

En primer lugar, se da cuenta del período medio de pago a proveedores, correspondiente al 1° trimestre de 2021.

De los datos y documentación contenida en el expediente de la Comisión Informativa relativo al período medio de pago a proveedores con los que este Ayuntamiento tiene contraídas obligaciones, se desprende que dicho período medio asciende a 60,02 días al término del 1° trimestre del ejercicio 2021.

No se produce deliberación sobre el asunto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Interior y Patrimonio de 20-05-2021 acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

**7.3.B) Informe de Morosidad correspondiente al 1° trimestre de 2021:**

En segundo lugar, se da cuenta del informe de morosidad trimestral sobre pagos realizados en el 1° trimestre de 2021 a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, del referido informe de morosidad se desprenden los siguientes datos destacables:

Pagos realizados en el trimestre				
PMP (días)	Pagos dentro del período legal de pago		Pagos fuera del período legal de pago	
	N° de pagos	Importe total	N° de pagos	Importe total
79,29	436	891.678,36	265	285.284,28

Facturas pendientes de pago al final del período				
PMP Pendiente (días)	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
	N° de pagos	Importe total	N° de pagos	Importe total
238,33	192	257.913,90	217	94.045,80

No se produce deliberación sobre el asunto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Interior y Patrimonio de 20-05-2021 acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

### **7.3.C) Ejecuciones trimestrales 1° trimestre de 2021:**

En tercer lugar se da cuenta del referido expediente de ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales correspondiente al 1° trimestre de 2021, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

No se produce deliberación sobre el asunto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Interior y Patrimonio de 20-05-2021 acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

### **7.3.D) Informe de seguimiento del Plan de Ajuste 1° trimestre de 2021:**

A continuación, se da cuenta del referido expediente de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 1° trimestre de 2021, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

Igualmente se da cuenta del informe de Intervención relativo al seguimiento del referido plan de ajuste, en el que se hacen constar los siguientes extremos:

#### **"1.-LEGISLACION APLICABLE.**

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Título II Capítulo I, y capítulo III, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en concreto en su artículo 21 letras a), b) del mismo texto legal.

Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales u otras de carácter económico, art. 39 y ss. De la Ley.

Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado, y se adoptan las medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en su artículo 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes,

#### **2.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

**PRIMERO.-** La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

**SEGUNDO.-** Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta de enero de cada año o antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y

135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales], el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a. Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

**TERCERO.-** Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente Informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

**INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 4<sup>a</sup> trimestre 2020**

**1.- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o las medidas del Plan**

**1. INGRESOS.**

**NO SE HA PRODUCIDO CAMBIOS RESPECTO DEL INFORME DE LOS TRIMESTRES ANTERIORES**

Medida 3: potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.

Actualmente no se tienen datos que muestren una mayor inspección, ya que tenemos ingresos a cuenta y es imposible determinar el origen para hacer un análisis.

Medida 4: Correcta financiación de las tasas y precios públicos.

Desde que se aprueba el Plan de ajuste, no se ha llevado a cabo por el Ayuntamiento estudios sobre los costes de los servicios públicos o actividades que presta o realiza el Ayuntamiento a favor de sus ciudadanos para averiguar el coste real de los mismos, con el objetivo de cumplir con las exigencias legales establecidas por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras medidas económicas, pues se tendrían que cumplir con las condiciones fiscales aplicables a los municipios del artículo 39.1 b), al aprobar un Plan de Ajuste que debería haber incluido las condiciones del artículo 45

El Ayuntamiento de La Roda desde el comienzo de la crisis, no ha realizado ningún estudio económico acerca de los servicios y prestaciones que realiza, con el fin de poder conocer si la financiación de los servicios está cubierto con las tasas o precios correspondientes, que cubran el 100 por 100 del coste, condición fiscal impuesta a los ayuntamientos que acudieran a la adhesión de los mecanismos especiales de financiación regulados hasta ahora.

La implantación de una contabilidad analítica contribuirá que el Ayuntamiento de Roda La pueda conocer el coste-rendimiento de sus servicios. Por lo que se refiere a la metodología de cálculo del coste de las actividades, las normas para la elaboración de la Memoria se señala que su determinación se llevará a cabo tomando como base la metodología incluida en las siguientes publicaciones:

- "Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas" (IGAE 2004)
- "Los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público" (IGAE 2007)
- Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

Todo lo anterior se refuerza con el contenido del artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a la cuantía o importe de la tasa, obligándose a la determinación del coste del servicio prestado, desagregando los costes directos e indirectos. Además, como

se ha dicho antes, dicho coste se tendrá que determinar mediante la aplicación de la metodología de la IGAE, propuesta en la Resolución de 28 de julio de 2011.

## **2. GASTOS**

### **Medidas en gastos:**

Medida 1: reducción de costes de personal.

Se ha producido una jubilación, pero la plaza va a ser ocupada por el proceso de selección correspondiente.

Medida 7: contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

No consta.

Medida 10: reducción de celebración de contratos menores.

No consta.

Medida 13: modificación de la organización de la corporación local.

No consta.

Medida 14: reducción de la estructura organizativa de la EELL.

No consta.

Medida 15: reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

No consta.

Medida 16: Otras medidas de gastos:

No consta.

Otras medidas:

## **3. OTROS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE**

### **Periodo medio de pago.**

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

### **RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014.**

#### **PRIMER TRIMESTRE: 60,02**

El ayuntamiento no cumple el periodo medio de pago.

Existe un Plan de tesorería, que se ha aprobado por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del año.

El incumplimiento del PMP se debe al atraso en el registro de facturas, por la falta de personal en el departamento de Intervención y a la tardanza de las concejalías en darles el visto bueno, así como las problemas que trataran de solucionarse para una mayor eficacia y cumplimiento del PMP, mediante la realización de horas extraordinarias y apoyo de otros departamentos.

#### **La morosidad del Ayuntamiento de La Roda.**

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el cálculo de la morosidad se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:
--

"Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)."

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general:  
Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

#### **Deuda Pública financiera a 31 de MARZO de 2021.**

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un % del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

La última liquidación presupuestaria, refleja un porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de La Roda del 86,78% por ciento [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente]

#### **CONCLUSIONES**

1. La situación del Ayuntamiento de La Roda, con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste y de las medidas en él incluidas:

**a. No se está cumpliendo con las condiciones señaladas en el Plan de Ajuste, en relación a las medidas en materia de gasto.**

**b. Se recomienda por esta Intervención el cumplimiento de las medidas establecidas** en el plan de ajuste en materia de gastos e introducir otras, como una racionalización de la contratación menor. la adopción de otras medidas de carácter estructural, para crear ingresos sostenibles y reales.

**c. Cualquier modificación se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación Local** y comunicarse a la Secretaría General en el informe de seguimiento del plan de ajuste, inmediato a aquel en el que se produzca dicha modificación.

**d. El acceso a los fondos de Ordenación de acuerdo con el artículo 39.1.b del RDL 17/2014,** conlleva la siguiente apreciación:

El acceso a los mecanismos extraordinarios de liquidez arbitrados por el Estado para inyectar fondos a las administraciones públicas, permite hacer frente a sus obligaciones de pago, a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras que permitan, a su vez, cumplir con los objetivos y garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas.

El Ayuntamiento con esta medida ELEVARE el volumen de pasivo financiero cuya carga financiera es ya importante, empeorará significativamente la ratio de endeudamiento con la incorporación de un nuevo préstamo en el pasivo financiero. El Ayuntamiento tiene que ser consciente que se enfrenta a un espejismo, ante la posibilidad de obtención de liquidez ahora, supondrá para el futuro que tendrá que aportar más recursos al pago de la deuda financiera. **Para ello, tendrá que generar más ingresos que los actuales.**

La metodología de la ratio empeora tanto por el efecto del numerador como del denominador. Si los ingresos corrientes generados disminuyen con el tiempo, incrementará la ratio, pese a la amortización de capital que pueda producirse. También habrá que tener en cuenta, este factor, sino se producen los ingresos esperados procedentes de operaciones corrientes que el Plan de Ajuste contempla, y afectará a la sostenibilidad financiera.

Así mismo, llegado el momento de reembolsar los préstamos que estarían generando periódicamente con el Fondo de Ordenación, comprometería el

crecimiento del gasto público en otros sectores, o acciones públicas, de interés para el Ayuntamiento, al estar obligado a destinar más recursos al pago de la deuda pública, sabiendo que esta es prioritaria desde la modificación introducida en el artículo 135 C.E., en caso contrario, las consecuencias del incumplimiento es de todos conocidas. La parte presupuestaria que incidirá más directamente será el gasto en servicios públicos, pues si el déficit estructural no se corrige como mayores ingresos, tendrán que hacerse ajustes en el gasto de forma inevitable. La insuficiencia de recursos afectará a otras magnitudes como el periodo medio de pago que previsiblemente aumentaría, en cualquier caso la Administración vería limitada su capacidad de financiar el gasto corriente si no obtiene ya, ingresos estables y sostenidos en el tiempo.

Es necesario que el Ayuntamiento de La Roda cumpla las medidas establecidas y adopte algunas nuevas ACORDES CON LA REALIDAD.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

Por todo ello, se informa a los efectos oportunos."

No se produce deliberación sobre el asunto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Interior y Patrimonio de 20-05-2021 acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

#### **7.3.E) Planes presupuestarios a medio plazo (2022-2024):**

Seguidamente se da cuenta de los planes presupuestarios a medio plazo correspondientes al período 2022-2024, según se acredita por la documentación remitida telemáticamente a través de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

No se produce deliberación sobre el asunto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Interior y Patrimonio de 20-05-2021 acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

#### **7.3.F) Información impositiva municipal correspondiente al ejercicio 2021:**

Por último, se da cuenta de la información remitida telemáticamente a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda, relativa a diversos impuestos municipales como el IBI (urbana y rústica), IVTNU (plus-valía), Vehículos de tracción mecánica, IAE e ICIO, correspondientes al ejercicio 2021.

No se produce deliberación sobre el asunto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Interior y Patrimonio de 20-05-2021 acuerda por unanimidad darse por enterado.=====

**7.4.- CESIÓN DE TERRENOS A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN LAS CERCANÍAS DEL C.P. MIGUEL HERNÁNDEZ (SEGEX 775733H):** Se pone de manifiesto el expediente tramitado para la cesión de los terrenos de propiedad municipal situados en las cercanías del C.P. Miguel Hernández (y lindero posterior al Matadero Municipal) a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha, en los cuales la administración regional tiene prevista la construcción de una pista polideportiva.

En el expediente consta la providencia de Alcaldía; los informes de Secretaría, Intervención y Arquitecta Municipal, así como la documentación relativa a la propiedad municipal de los terrenos (escrituras y nota simple del Registro de la Propiedad) e informe del Técnico Municipal sobre la realidad catastral de la finca.

Por Secretaría se ha emitido informe del siguiente contenido literal:

Primero: La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha solicita la puesta a su disposición de los terrenos necesarios para la construcción de una pista polideportiva cubierta en La Roda.

Segundo: El equipo de gobierno ha considerado adecuados y propone los terrenos situados junto al Colegio Público Miguel Hernández, terrenos de propiedad municipal junto al Matadero Municipal y que según consta en escritura pública formalizada ante el Notario D. Andrés Pozuelo Ochando perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Albacete en el año 1930, forman una única finca inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 532, Libro 89, Folio 24, Finca 6.288, Inscripción 1ª.

Consta en el expediente escritura pública formalizada ante el Notario D. José Martínez Cullell perteneciente al Ilustre Colegio de Notarios de Albacete en el año 1977, inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 974, Libro 173, Folio 5, Finca 20279, Inscripción 1ª.

Tercero: Constan en el expediente dos cédulas urbanísticas emitidas por la Arquitecta Municipal donde se refleja la consulta descriptiva y gráfica del catastro y se informa de que la parcela cuenta con los servicios necesarios de acuerdo con el punto 2.3 de la disposición preliminar del TRLOTAU, para adquirir la condición de solar.

Cuarto: Por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2021 se solicita que se depure la situación física y jurídica del bien.

Quinto: Con fecha 3 de mayo de 2021 D. Luis Serna Luna, responsable del catastro, emite informe de concreción geométrica y coordinación catastral de finca rústica y urbana conformada por las fincas registrales nº 6.288 y nº 20.279 de La Roda (Albacete)

En base a estos antecedentes se emite el siguiente Informe:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Primero: Según el informe de fecha 3 de mayo de 2021 emitido por el responsable del catastro, la parcela se encuentra catastralmente en cuatro parcelas catastrales diferentes, motivo por el cual se hace necesaria una modificación catastral para adaptar ésta a la realidad.

Por otro lado, la propiedad del terreno que se pretende ceder a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está acreditada con dos escrituras de propiedad, una del año 1930 y la otra del año 1977.

Queda suficientemente acreditada la propiedad del Ayuntamiento de La Roda sobre el terreno que se pretende ceder a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la construcción de una pista polideportiva cubierta; no obstante, procede iniciar expediente de modificación catastral y depuración de la situación de la finca mediante escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.



Segundo: Según informe de fecha 19 de abril de 2021 emitido por la Arquitecta Municipal el terreno objeto de cesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra clasificado como suelo urbano, siendo de aplicación la Ordenanza nº 7 Equipamiento y dentro del uso Matadero/Mercado Municipal, y los usos permitidos serán los propios a cada tipo de equipamiento. Todos los tipos de equipamiento público son combinables entre sí, excepto el sanitario, el administrativo y los servicios públicos en edificio exclusivo que no podrán combinarse con ningún otro.

El Plan de Ordenación Municipal (actualmente en tramitación) clasifica la parcela como suelo urbano consolidado, sistema general de equipamientos siendo el uso mayoritario dotacional.

Tercero: Consta en el expediente informe de la Arquitecta Municipal.

Cuarto: Consta en el expediente informe de la Interventora de Fondos.

Quinto: En cuanto al procedimiento me remito al informe emitido con fecha 19 de abril de 2021."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Interior y Patrimonio de 20-05-2021 del que da lectura la Sra. Secretaria.

Abierto debate sobre el asunto, D. Luis Fernández dice que este equipo de gobierno tiene un fuerte compromiso con el deporte y con el tejido asociativo de la localidad y ejemplo de ello es este acuerdo por el que se cederá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los terrenos necesarios para la construcción de una pista deportiva así como las distintas líneas de subvenciones tanto de carácter deportivo como socio-sanitario, la recuperación de espacios con juegos infantiles, etc.

Esta instalación se ubicará en el barrio de las viviendas sociales que actualmente no goza de instalaciones deportivas.

La idea es que, además de utilizarse por los alumnos del Colegio Miguel Hernández en días y horas lectivas, también pueda usarse por el resto de los ciudadanos, obteniendo un beneficio tanto a nivel educativo como social.

La construcción y el coste correrá a cargo de la Consejería de Educación; hemos mantenido varias reuniones con el Delegado de Educación para llevar a cabo la construcción en los meses de verano y empezar a disfrutar de la pista con la apertura del próximo curso escolar.

D. Eduardo Sánchez dice que están de acuerdo con la instalación de la pista y con el uso generalizado de la misma con el fin de promover el potencial formativo del deporte.

Finalizada la deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero:** Que se tramite expediente de modificación catastral y depuración de la situación de la finca de propiedad municipal mediante escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, como trámite previo a la cesión de los terrenos.

**Segundo:** Aprobar la cesión de los terrenos que constan en los informes de Secretaría y Urbanismo bajo la fórmula jurídica de mutación demanial prevista en la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre los cuales la administración regional tiene prevista

la construcción de una instalación o pista polideportiva.

**Tercero:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM.

**Cuarto:** Facultar al Sr. Alcalde D. Juan Ramón Amores García tan ampliamente como en derecho proceda para la formalización del presente acuerdo de cesión en escritura pública.=====

**7.5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL TRASVASE TAJO-SEGURA:** Se da cuenta de la referida propuesta del siguiente contenido:

"Visto el escrito presentado por la Federación de Caza de Castilla-La Mancha sobre la situación que se está produciendo en el canal del trasvase Tajo-Segura que transcurre por nuestro municipio y que está suponiendo el ahogamiento de fauna silvestre en el interior del mismo.

Vista la sugerencia que la misma Federación ha planteado del siguiente tenor literal:

"Una de las actuaciones propuestas para paliar esta penosa situación fueron entre otras y quizá la más importante, la construcción de rampas de escape para la fauna en todo el recorrido arriba expuesto y con una distancia entre cada una de unos 500 metros aproximadamente. Dichas rampas entendemos deberían complementarse con la instalación de tramos de malla de ferralla en los taludes de hormigón del vaso contenedor desde el mismo borde del vaso con una superficie de entre 300-400 metros cuadrados, con el fin de que los animales en su intento de escalar el hormigón intentando salir, encuentren un punto de apoyo eficaz para evitar resbalar y poder acceder a la orilla. Igualmente entendemos que estos tramos de ferralla deberían estar colocados con una separación no superior a 500 metros en todo el recorrido. Así como cualquier otra actuación que se estime oportuno."

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Roda la adopción de los siguientes

#### A C U E R D O S

1.- El Excmo. Ayuntamiento de La Roda se adhiere a las peticiones realizadas por la Federación de Caza de Castilla-La Mancha en orden a proteger a la fauna salvaje del municipio y, en especial, a las especies protegidas.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Tajo-Segura y a la Federación de Caza de Castilla-La Mancha."

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente de 20-05-2021 del que da lectura la Sra. Secretaria.

Abierto debate sobre el asunto, D. Luis Fernández dice que esta mañana el Sr. Alcalde ha mantenido una reunión con el Presidente de la Federación de Caza D. José Agustín Rabadán Picazo y con el Delegado en Albacete D. Juan de Dios García Martínez para tratar este asunto y buscar una solución al mismo.

Es necesario abordar el problema junto con otras localidades también afectadas, como son Alarcón, Tébar, El Picazo, Fuensanta, Barrax, etc.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

**Primero:** El Excmo. Ayuntamiento de La Roda se adhiere a las peticiones realizadas por la Federación de Caza de Castilla-La Mancha en orden a proteger la fauna salvaje del municipio y, en especial, a las especies protegidas.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a la Confederación

Hidrográfica del Tajo y a la Federación de Caza de Castilla-La Mancha.=====

**7.6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE FIJACIÓN DE DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2022:** Habiendo de determinarse los dos días festivos de carácter local a celebrar en el año 2022 y que la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete pueda elaborar el calendario de fiestas laborales para dicho ejercicio.

Visto el escrito que eleva la Alcaldía en el que formula propuesta para que los dos días festivos locales queden fijados en las siguientes fechas:

- 2 de marzo de 2022: Festividad del miércoles de Carnaval 2022.
- 6 de agosto de 2022: Festividad de El Salvador.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios de 20-05-2021 del que da lectura la Sra. Secretaria.

No se produce debate sobre el asunto.

Celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

**Primero:** Fijar como días festivos de carácter local para el año 2022 los siguientes días:

- 2 de marzo de 2022: Festividad del miércoles de Carnaval 2022.
- 6 de agosto de 2022: Festividad de El Salvador.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Albacete para su conocimiento y a los efectos oportunos.=====

**7.7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS (SEGEX 734653C):** Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de atención integral de la Residencia Municipal de Mayores Virgen de los Remedios cuya licitación se publicó en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia, ha elevado a este Pleno Municipal acta de fecha 03-05-2021 en la que realiza la valoración de las ofertas presentadas, su clasificación y formula propuesta de adjudicación del contrato a favor de la UTE Salzillo Servicios Integrales SLU y Delta Facility SL, al resultar la proposición mejor valorada, conforme a las siguientes puntuaciones:

Licitador	Criterios subjetivos (14.2)	Criterios objetivos (14.1)				Puntuac. Total
		Precio 14.1.1	Enfer. 14.1.2	Médic. 14.1.3	Terapia 14.1.4	
1. UTE DELTA-SALZILLO	46,00	18,54	10,00	10,00	10,00	94,54
2. SUMA SOCIAL Y SERV. SL	47,00	18,18	10,00	2,00	10,00	87,18
3. TAR 2022 S. GESTIÓN SL	25,00	20,00	10,00	2,00	10,00	67,00

Visto que una vez requerida a través de la plataforma de contratos la documentación justificativa de los requisitos previos

de participación a la empresa autora de la oferta mejor clasificada y habiendo sido presentada dicha documentación en tiempo y forma, y siendo conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP), procede realizar la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 13.4 del PCAP y artículos 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Atención a las Personas de 20-05-2021 del que da lectura la Sra. Secretaria.

A continuación, se da conocimiento del escrito de alegaciones presentado por una de las empresas licitadoras, Suma Social y Servicios SLU, (con fecha 21-5-2021, posterior a la celebración de la Comisión Informativa) en el que, en relación a las valoraciones otorgadas por la Mesa de Contratación a su oferta económica, señala que se ha incurrido en error respecto de la valoración asignada al criterio 14.1.2 de "ampliación del servicio médico", alegando lo siguiente:

1.- *"Ampliación Servicio Médico: valor introducido por el licitador: 10 (\*). Nota de aclaración: El licitador ha introducido en la plataforma el valor de "10" en el servicio médico, sin embargo al abrir el Anexo V de su proposición económica resulta que el licitador tan solo ofrece un incremento de "2" horas en el servicio médico sobre las "8 obligatorias". Por tanto, la Mesa debe valorar únicamente "2 horas" de incremento conforme al criterio 14.1.3 del PCAP, puesto que las otras "8 horas" son de servicio mínimo obligatorio conforme al PCAP.*

2.- *En consecuencia, de la redacción literal del pliego, la máxima puntuación se asignará al licitador que oferte "10 horas semanales de servicio sobre las 8 horas de servicio mínimo", sin que se especifique en modo alguno que esas 10 horas deben ser un incremento adicional a las 8 horas de servicio mínimo.*

3.- *Quien suscribe el presente ha ofertado las 10 horas semanales de servicio que se indican en el pliego, introduciendo ese valor en la plataforma de contratación, toda vez que el pliego puntuaba con la máxima puntuación esa oferta (10 horas semanales de servicio).*

4.- *Resulta evidente que la voluntad de la entidad que represento en la oferta presentada, era ofertar el número máximo de horas permitidas por el PCAP, a fin de obtener, en consecuencia, la máxima puntuación establecida en el pliego.*

5.- *De forma subsidiaria, para el caso de que no se considerara en base a las anteriores alegaciones, otorgar a la entidad Suma Social y Servicios, SLU., la máxima puntuación (10 puntos) en relación con el criterio 14.1.2 del PCAP, referente a la ampliación del servicio médico, entiende esta parte que nos encontraríamos ante un supuesto de nulidad del criterio de adjudicación en cuestión, toda vez que en cualquier caso, lo que parece fuera de toda duda es que, si se considerara que no se puede otorgar a Suma Social y Servicios, SLU., la puntuación máxima en el mismo, esto sería como consecuencia de un criterio de adjudicación poco claro, que no establece con mediana claridad que lo que ha de ofertarse es un incremento adicional de 10 horas a las mínimas establecidas, sin que sea clara por tanto una interpretación única, y que permitiría, en consecuencia, la discrecionalidad del órgano de contratación -trayendo a colación la alegación efectuada en el expositivo anterior-, realizando distintas interpretaciones a las ofertas presentadas que desembocarían en un supuesto trato de desigualdad o discriminatorio entre distintos licitadores.*

6.- *Termina su escrito solicitando que se retrotraigan las actuaciones al momento anterior a la valoración del criterio 14.1.2 del PCAP y se valore la oferta presentada por Suma Social y Servicios con la puntuación máxima de "10" y se proponga para la adjudicación del contrato como oferta mejora valorada la realizada por Suma Social y Servicios. Y de forma subsidiaria se declare la*

nulidad del criterio de adjudicación 14.1.2.

En relación a estas alegaciones y vistos el informe de Secretaría y el acta de la Mesa de Contratación, el Pleno del Ayuntamiento considera las siguientes razones para la desestimación de las alegaciones de Suma Social y Servicios:

1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares en su primera cláusula denominada Objeto del Contrato define los servicios objeto del contrato y en concreto en cuanto al servicio del médico dice:

"Servicio Médico: 8 horas de presencia mínima en el centro, en horario a convenir con el Ayuntamiento para mejor desempeño de sus funciones y mayor beneficio para los residentes. La ampliación y mejora de este servicio será valorado conforme se indica en la cláusula 14.1 del presente pliego"

2.- La cláusula 14.1 indica:

"14.1.3.- AMPLIACIÓN DE HORAS DEL SERVICIO MÉDICO: Puntuación 0-10 puntos. Asignando la máxima puntuación al licitador que oferte 10 horas semanales de servicio de médico sobre las 8 horas de servicio mínimo establecidas en la cláusula 1 de este pliego, valorándose el resto de forma proporcional en función decreciente respecto a su alejamiento de la oferta más económica."

3.- Y el Anexo V del pliego de condiciones "Modelo de proposición económica y criterios objetivos" dice:

Criterio 14.1.3: SERVICIO MÉDICO: Ofrece un incremento de \_\_\_\_\_ horas semanales del servicio de un facultativo sobre las 8 horas semanales de presencia mínima previstas en la cláusula 1ª del pliego de condiciones económico-administrativas y en el de prescripciones técnicas

4.- Y es en este Anexo (Sobre C) donde SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U. ofrece un incremento de 2 horas, que son las que la Mesa de Contratación le ha valorado y puntuado conforme a la cláusula 14.1 del pliego.

En la Plataforma de Contratación del Estado, SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U. introduce el valor 10, que son las horas totales de servicio médico que el licitador va a prestar; poniendo en relación el valor de 10 introducido en la plataforma con el valor 2 reflejado en la oferta económica queda constancia que el licitador incrementa el servicio mínimo en dos horas.

5.- En el escrito de alegaciones SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L. U. dice que no se especifica que esas 10 horas deban ser un incremento adicional a las 8 horas de servicio mínimo.

De la lectura de los tres párrafos descritos anteriormente se ve claramente que la intención del órgano de contratación que aprobó el pliego de condiciones es un servicio mínimo de 8 horas de asistencia del médico con carácter obligatorio, estableciendo un límite máximo de 10 horas más a ofertar por los licitadores, es decir, establece un límite máximo de horas a valorar y puntuar que son 10.

6.- Las 8 horas de servicio mínimo ni se valoran ni se puntúan, son obligatorias y así queda puesto de manifiesto en la redacción del pliego de cláusulas.

No dando lugar a ninguna duda la redacción del pliego de condiciones al decir "asignando la máxima puntuación al licitador que oferte 10 horas semanales de servicio médico SOBRE las 8 horas de servicio mínimo. Lo que hace el órgano de contratación es limitar el número de horas que los licitadores pueden ofertar (10 horas semanales) pero siempre sobre las 8 horas mínimas exigidas en el pliego.

7.- La Real Academia Española indica que la preposición Sobre significa "Además de..."

8.- SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U. alega que la Mesa de Contratación, si hubiese observado cualquier cuestión en las ofertas presentadas que pudieran inducir a confusión, debería haber requerido a las entidades a fin de que aclararan su postura.

En ningún momento se produce confusión al respecto puesto que SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U. introduce el valor 2 (horas semanales de incremento) en el Anexo V Modelo de Proposición Económica y Criterios Objetivos.

9.- No se ha producido ningún trato desigual con respecto al resto de los licitadores. La mercantil Delta Facility, S.L. introdujo el valor 10 (horas semanales de incremento) en el Anexo V Modelo de Proposición Económica y

Criterios Objetivos. Ofreciendo por tanto 10 horas semanales de servicio de médico sobre las 8 horas de carácter obligatorio, y obteniendo así la máxima puntuación.

10.- Por último SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U. alega que el criterio de adjudicación es poco claro y que nos encontraríamos ante un supuesto de nulidad del criterio y ante una interpretación discrecional por parte de la Mesa de Contratación.

Ha quedado demostrado que el criterio de adjudicación está perfectamente definido, no dando lugar a ninguna interpretación de los criterios objetivos por parte de la Mesa de Contratación.

11.- La aprobación y publicación de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas se ha llevado a cabo conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, no habiendo sido recurridos en tiempo y forma y convirtiéndose en actos firmes y consentidos.

Por todos los argumentos anteriormente expuestos, el Pleno del Ayuntamiento, en relación al escrito de alegaciones de Suma Social y Servicios SLU acuerda por unanimidad:

**Primero:** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Alfredo Pelegrín López en representación de la entidad SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.U.

**Segundo:** Continuar con la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de atención integral de la Residencia Municipal "Nuestra Señora de los Remedios" de La Roda.

Abierto debate sobre el asunto, D<sup>a</sup> Eva Perea expone que finalizado el procedimiento de contratación del servicio de atención integral de la Residencia Municipal ha resultado adjudicataria la UTE Salzillo Servicios Integrales SLU + Delta Facility S.L. con un presupuesto IVA incluido de 246.882 €.

El personal que trabaja en la Residencia continuará trabajando con normalidad porque la nueva empresa tiene que subrogarlo.

Agradezco la labor desempeñada por todos ellos, y especialmente por la dedicación y esfuerzo mostrado durante estos meses tan duros de pandemia.

Los proyectos técnicos presentados por los licitadores han sido informados por una Comisión de Valoración formada por funcionarios del Servicio de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que ha estado en todo momento a nuestra disposición y les agradezco su trabajo y su buena disposición.

Por último, también quiero agradecer a D. Alfredo Pelegrín y a la Directora del Centro por su buen hacer en la prestación del servicio.

D<sup>a</sup> Delfina Molina dice se suman a los agradecimientos mostrados por D<sup>a</sup> Eva Perea y adelanta que su voto va a ser abstención porque hay aspectos del pliego de condiciones que sirvió para la contratación con los que no están de acuerdo.

Sometida a votación la propuesta de adjudicación del contrato que eleva la Mesa, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Declarar válido el acto de licitación y admitidas las tres empresas presentadas:

- UTE Salzillo Servicios Integrales SLU + Delta Facility S.L.
- TAR 2022 Sociedad de Gestión S.L.

- Suma Social y Servicios, SLU.

**Segundo:** Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación y, en consecuencia, ADJUDICAR el contrato del Servicio de Atención Integral de la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de los Remedios" a favor de la UTE Salzillo Servicios Integrales SLU y Delta Facility SL, con C.I.F. U06769525, quien se compromete a la prestación del servicio con arreglo a la siguiente oferta económica:

1. **Precio:** 237.386,70 € más 9.495,47 € (4% IVA) lo que hace un total de 246.882,17 €.
2. **Servicio de Enfermería:** Ofrece un incremento de 20 horas semanales sobre el servicio mínimo obligatorio previsto en el PCAP.
3. **Servicio Médico:** Ofrece un incremento de 10 horas semanales sobre el servicio mínimo de 8 horas obligatorio previsto en el PCAP.
4. **Servicio de Terapia Ocupacional:** Ofrece 10 horas semanales de servicio de terapia ocupacional.

**Tercero:** Advertir a la empresa adjudicataria que de conformidad con la cláusula 13.5 del PCAP, y al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto dicho recurso, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en plazo no superior a 5 días desde la expiración del plazo de quince días antes indicado.

**Cuarto:** Publicar la adjudicación y la posterior formalización del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de La Roda alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** Remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive.

**Sexto:** Notificar el presente acuerdo de adjudicación a las tres empresas que han concurrido a la licitación, haciéndoles constar que contra dicho acuerdo podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que considere oportunos, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales -artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contra la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el art. 10.1.k) Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- O bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en la

capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/88, de 13 de Julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso Administrativa-.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde felicita al C.N. Natación por su participación en el Campeonato de España por Comunidades Autónomas, especialmente al entrenador Álvaro Tébar, a Pablo Charco de la Banda, 6º puesto metros libres y a Luis Gascón Villar.

Con 14 años, Gascón ha conseguido el primer, segundo y tercer puesto en diferentes categorías y según ha resaltado en todas las pruebas que nadó logró mejorar su marca nacional, lo que le coloca como el nadador más rápido en la historia de Castilla-La Mancha en las pruebas de 200 metros, 400 en estilos, 50 en espalda y 100 metros espalda.

Asimismo, también felicito a Carlota Lorenzo Moreno por su premio en la vigésimo segunda edición del "Premio Tribuna Jorge Vila Fradera" que se concede en la Feria de Turismo FITUR.=====

**7.8.- RUEGOS Y PREGUNTAS:** Agotados los asuntos incluidos en el orden del día y abierto el turno de ruegos y preguntas, en primer D. Constantino Berruga pregunta, en relación con el acuerdo de cesión para la construcción de la pista deportiva, cuándo se van a iniciar las obras y cuándo está prevista su finalización y puesta en funcionamiento.

D. Luis Fernández responde que se pretende ejecutar la obra durante los meses de verano y ponerla en funcionamiento con la apertura del curso escolar.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 19:25 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada de forma telemática a través de videoconferencia por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 25 de mayo de 2021, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 25 de mayo de 2021

LA SECRETARIA GENERAL